



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/3279/2022
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. BRENDA RAMOS MUÑOZ.
COLONIA: CERRADA HUIZACHAL NO. 54.
CIUDAD: LAS ARBOLEDAS
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Junio del 2023, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3279/2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Junio del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3279/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 26,875.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Cerrada Huizachal, con N° 54, de la colonia Las Arboledas de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Mayo del 2023 y 05 de Junio del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, al tratar de diligenciar la Oficio número AGJ/3279/2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

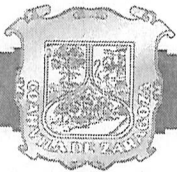
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3279 /2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 26,875.00, para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo las cantidades que entero por los conceptos de fomento a la educación y a la seguridad, e impuesto adicional, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1082/2020, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE JUNIO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



C. BRENDA RAMOS MUÑOZ.
CERRADA HUIZACHAL 54, COLONIA LAS ARBOLEDAS,
C.P. 27084, TORREÓN, COAHUILA.

PRESENTE.-

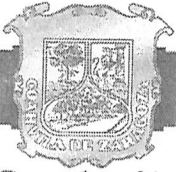
En el expediente administrativo de la C. BRENDA RAMOS MUÑOZ; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de noviembre del ejercicio fiscal 2020, a la C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
24 de noviembre de 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 Fracción II, 55, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda	764030466	\$14,327.00
24 de noviembre de 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 Fracción II-3 de la Ley de Hacienda	764030565	\$9,449.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$23,776.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

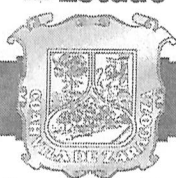


CONSIDERACIONES

I.- La C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II y 60 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1082/2020.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. BRENDA RAMOS MUÑOZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 166, 169 y tercero transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 764030466 y 764030565 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 166, 169 y tercero transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$23,776.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** ya que el resto esto es la cantidad de \$4,868.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.



IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. BRENDA RAMOS MUÑOZ**, la cantidad de **\$23,776.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 24 de noviembre del 2020.

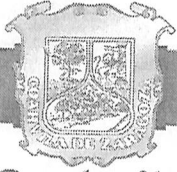
VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. BRENDA RAMOS MUÑOZ**, la cantidad de **\$3,099.00 (TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$23,776.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADAS
24 de noviembre 2020	\$23,776.00	1.130306875	\$3,099.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 23 de agosto del año en curso, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764030565 y 764030466. Se desincorpora de la esfera jurídica al **C. BRENDA RAMOS MUÑOZ**, los artículos 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 166, 169 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General



del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 19 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase a la **C. BRENDA RAMOS MUÑOZ**, la cantidad de **\$26,875.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo las cantidades que enteró por los conceptos de "fomento a la educación y a la seguridad" e "impuesto adicional", respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1082/2020 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764030565 y 764030466.

TERCERO. - Se deja sin efectos el acto de aplicación a la **C. BRENDA RAMOS MUÑOZ**, de los artículos 54 fracción II inciso 1), 55, 60 fracción II inciso 3), 166, 169 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, respecto a los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764030565 y 764030466.

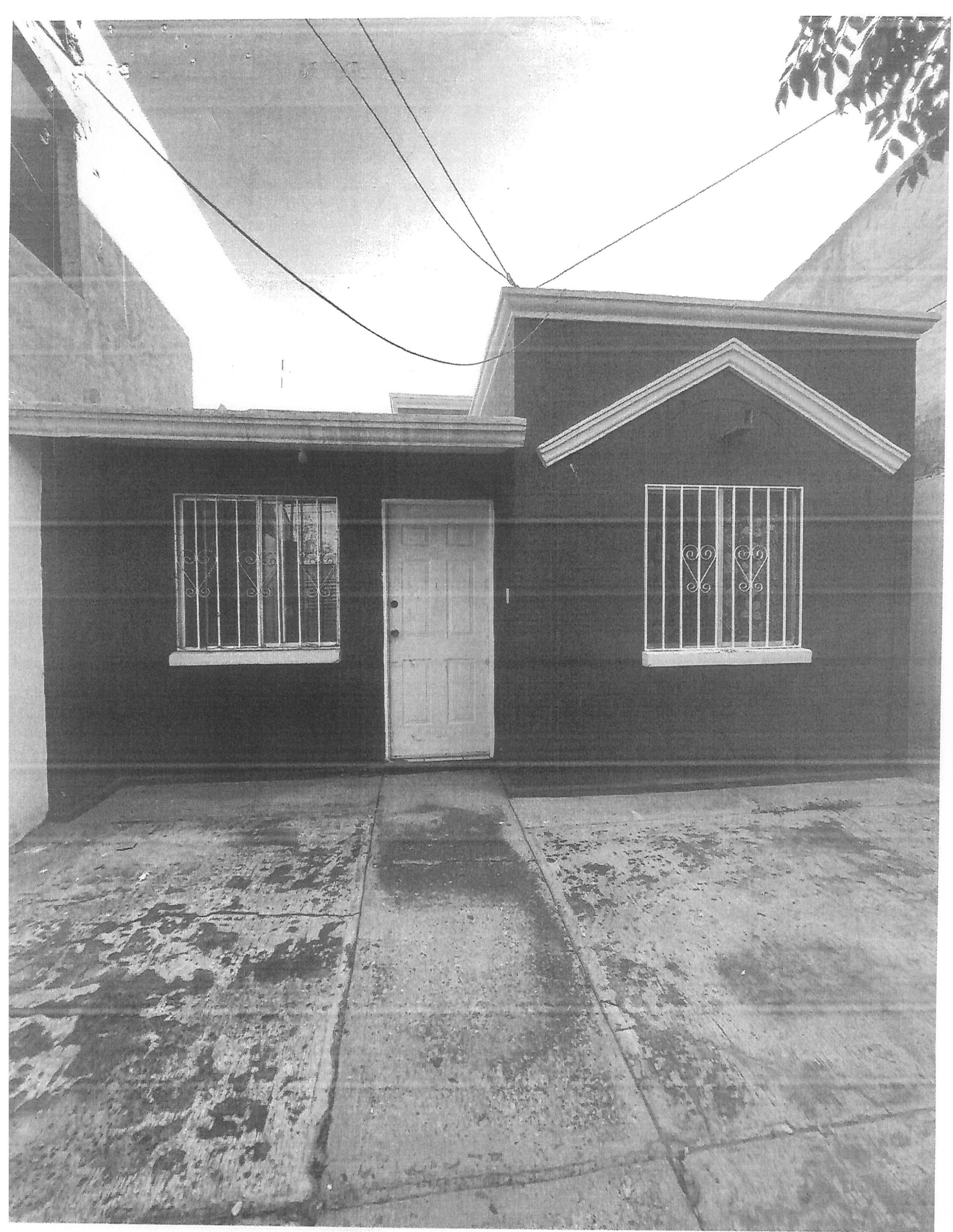
CUARTO. - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA; A 26 DE AGOSTO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/SGCG

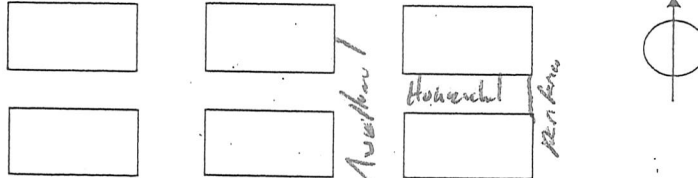


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que en la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Calle Bricón Ramos Muñoz en el domicilio fiscal ubicado en Calle Horizontales SA de Torreón el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 31212122 Fecha: 24/06/2023 Notificador: Antonio González Miranda
Diligencia: Impuesto AGS

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 Está deshabitado No atiende llamado No hay nada visible Local cerrado
 No existe el número La calle es inexistente Habitado por otra persona
 Eventualmente asiste el contribuyente Nada más está por las noches No atendieron citatorio
 Otros: de vuelta al domicilio en algunas horas y de 4 a 6 hrs
modo de encontrarlo con solo notificar

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de Junio de 2023. Hora: 17:00

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR

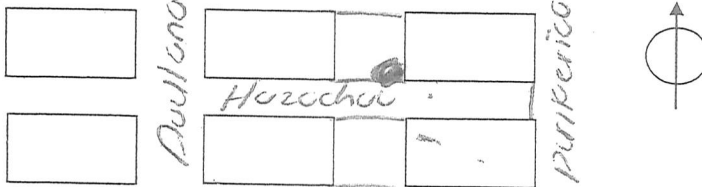


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [Handwritten: Ricardo Romo Montiel] en el domicilio fiscal ubicado en [Handwritten: Huilochá 54 Arboleda] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: [Handwritten: 1 piso cubierto con techo conlito pulido Blanco 2 ventanas.]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: [Handwritten: 313420272] Fecha: [Handwritten: 26/08/2022] Notificador: [Handwritten: Antonio González Nolasco]
Diligencia: [Handwritten: AGJ/3249/2022]

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (X) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: [Handwritten: Domicilio vacío]

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a [Handwritten: 26] de [Handwritten: mayo] de [Handwritten: 2022] Hora: [Handwritten: 17:45]

NOTIFICADOR-EJECUTOR